

ANTECEDENTES

Solicitudes del recurrente. El 30 de enero, Movimiento Ciudadano solicitó al Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia poner a su disposición los registros de apoyos ciudadanos obtenidos por las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos federales.

El 2 de febrero, el recurrente solicitó se respondiera la petición de referencia.

Recurso de apelación. Ante la falta de respuesta, el 26 de febrero, Movimiento Ciudadano interpuso recurso de apelación.

Respuesta del INE. El 28 siguiente, el Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, contestó el escrito de Movimiento Ciudadano.

Integración, registro y turno. El 2 de marzo, se recibió en este Tribunal la demanda, constancias atinentes y el informe circunstanciado; por lo que, en esa misma fecha, la Magistrada Presidenta de esta Sala Superior integró el expediente SUP-RAP-34/2018, y lo turnó a la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Vista con la respuesta. El mismo día 2, el Magistrado Instructor dio vista a Movimiento Ciudadano, con copia simple del oficio de respuesta.

Acto Impugnado: Omisión de emitir respuesta a la solicitud de Movimiento Ciudadano de consultar los registros de apoyos ciudadanos obtenidos por las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos federales.

A
N
Á
L
I
S
I
S
D
E
L
A
S
U
N
T
O

Movimiento Ciudadano alega que la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la DERFE no ha contestado su petición de consulta de los registros de apoyos ciudadanos obtenidos por las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos federales.

Situación que, a su juicio, transgrede sus derechos de petición y acceso a la información.

No obstante, con posterioridad a la presentación de la demanda, el Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia contestó y notificó la solicitud mencionada.

Ello, sin que Movimiento Ciudadano cuestione la existencia de la respuesta y su comunicación.

Lo anterior, porque el 2 de marzo el Magistrado Instructor ordenó dar vista al recurrente, con copia simple del oficio de respuesta, y al respecto Movimiento Ciudadano no manifestó nada, pues no contestó, tal como se advierte del oficio suscrito por el Titular de la Oficialía de Partes de esta Sala Superior.

En consecuencia, si la omisión alegada por Movimiento Ciudadano en el presente medio de impugnación ha quedado superada por la respuesta y notificación correspondientes del Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, la controversia queda sin materia, lo que vuelve innecesaria la continuación del proceso, y ello actualiza tal causal de improcedencia.

**SE
ACUERDA:**

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.